

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 2021 - 00042

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Agosto Tres (03)
el año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, al no existir claridad en la forma de terminación del proceso, se hace necesario en aras de no incurrir en error, requerir al abogado Dr. EDUARDO MISOL YEPES, para que aclare su solicitud de terminación si la misma es por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA o POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. –
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Requiérase al apoderado demandante Dr. EUDARDO MISOL YEPES, a efecto aclare la solicitud de terminación del proceso, en el sentido de que la misma es Por Pago Total de la Obligación o por Pago de las Cuotas en Mora. -
- 2.- Por secretaría, líbrese las comunicaciones respectivas. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d21ad8815999341e38d07a76d53a1b089a78312c324234b9821ea77e404aaa

Documento generado en 03/08/2021 05:03:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>